

BOLETIN DE VENTAS

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 19 de Agosto próximo pasado, á favor de los sugetos y por las cantidades que se espresan á continuacion.

PUEBLOS.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas = Pests Cénts	Nombres de los rematantes.
Berlanga.	Baldío, el Cerro.	15 Junio 1872.	542	D. Tomás Moreno.
Nafria de Ucero.	Heredad en 14 tierras y huerto.	15 Julio id.	146	Salvador Gil.
Villálvaro.	Idem en 9 id.	Idem	102	Pedro Martinez.
Zayas de Torre.	Idem en 6 id.	Idem	126	Salvador Gil.
Villaverde.	Idem en 7 id. y 6 prados.	Idem	1966	Baldomero Garcia.
Idem.	Idem en 3 id. y 6 prados.	Idem	162	El mismo.
Zayas de Torre.	Idem en 6 tierras.	Idem	188	Salvador Gil.
Bocigas.	Idem en 5 id.	Idem	149	Francisco Banilo.
Villálvaro.	Idem en 5 id. y viña.	Idem	121	Salvador Gil.
Beizosa.	Idem en 68 id. y 2 viñas.	24 idem id.	632	El mismo.
Idem.	Idem en 30 id. y viña.	Idem	618	El mismo.
Tajueco.	Idem en 82 tierras.	Idem	2555	Pedro Martinez.
Sta. Maria las Hoyas	Idem en 33 id. y 9 prados.	Idem	310	Policarpo Martin.
Fuentelmonge.	Una viña.	Idem	1075	El mismo.
Berzosa.	Heredad en 12 tierras.	Idem	291	Salvador Gil.
Brias	Idem en 4 id. y prado.	Idem	285	Policarpo Martin.
Aguilera y Morales.	Idem en 13 id.	Idem	418 86	Bernardo Puertas.
Soliedra.	Idem en 40 id.	Idem	2000	Francisco Gimenez.
Soria.	Monte, Valondo.	30 idem id.	9501	Victor Remon.
Abanco.	Heredad en 90 tierras.	Idem	7500	Nicolás Soria.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 9 de Octubre de 1872, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado prin-

cipal de Ventas y Escribano que esté en turno

Partido de esta Capital.—Rústicas.—Menor cuantía.—Propios de Carrascosa de la Sierra.

Número 1979 del inventario.—Un

baldío, denominado Ladera del Monte, distante de la población unos 1300 metros á la región Este, de terreno accidentado, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. cañada real; S. labores particulares; E. camino á Fuentes y labores, y O. labores del barranco de la Aguzadera. A esta finca la divide el camino que se dirige á la dehesa boyal: mide en junto 52 hectáreas 16 áreas, equivalentes á 81 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Carrascosa anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Gregorio Fernandez, tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodriguez en 200 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 9 pesetas graduada por los peritos, en 202 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

Número 1980 del inventario.—Un baldío, denominado Barrancos, distante de la población unos 1500 metros á la región Nor-Este, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior: su terreno accidentado, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda Norte cañada real; S. labores particulares; Este las del barranco de la Aguzadera, y Oeste otras del barranco de la Cruz: mide en junto 47 hectáreas 70 centiáreas, equivalentes á 73 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 150 pesetas, y capitalizada por la renta anual graduada por los mismos de 7 pesetas, en 157 pesetas 50 céntimos, tipo.

Número 1981 del inventario.—Otro terreno baldío, denominado Costanar de la Hoya, sito en el mismo término y de igual procedencia que los anteriores, distante de la población unos 1500 metros á la región Sur, de terreno accidentado, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda al N. y O. labores particulares; Sur terreno de Aldealseñor, y E. camino que se dirige á la Losilla: mide 6 hectáreas, 42 áreas y 62 centiáreas, equivalentes á 9 fanegas, 11 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Carrascosa anuncio para la subasta de

esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 20 pesetas, y capitalizada por la renta anual de una peseta graduada por los mismos, en 22 pesetas 50 céntimos, tipo.

Número 1978 del inventario.—Otro terreno baldío, denominado Valdecabrejas, sito en el mismo término y de igual procedencia que los anteriores, distante de la población unos 1600 metros á la región Norte: su terreno accidentado, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. cañada real; S. labores particulares; E. las del barranco de la Cruz, y Oeste término de Aldealices y terreno comprado por los Sampedranos, de la jurisdicción de Carrascosa: mide 38 hectáreas, 63 áreas y 70 centiáreas, equivalentes á 60 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Carrascosa anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 100 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 5 pesetas graduada por los mismos en 112 pesetas 50 céntimos, tipo.

NOTAS.

1.^a El comprador de las 4 fincas anteriores no tendrá derecho sobre las de dominio particular enclavadas dentro de los baldíos, cuyas fincas las hayan adquirido por justos y legítimos títulos.

2.^a El comprador respetará todas las servidumbres públicas y la de la dehesa, siempre que el uso se haga sin ningún aprovechamiento del predio.

Número 1977 del inventario.—Una heredad compuesta de 2 pedazos de tierra de labor en secano de tercera calidad, sita en término de las anteriores y de igual procedencia; de linderos conocidos, según expresa la certificación pericial unida al expediente, que miden 79 áreas, equivalentes á una fanega, 2 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de las anteriores en 60 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 3 pesetas graduada por los peritos, en 67 pesetas 50 céntimos, tipo.

Diócesis de Osma.

Ntra. Sra. de la Fuente.

Número 2770 del inventario y 1453 del de permutacion.—Una heredad en 9 pedazos de tierra en secano de segunda y tercera calidad, sitios en término de Tejado; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente, que miden en junto 3 hectá-87 áreas y 79 centiáreas, equivalentes á 6 fanegas y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Cipriano Calonge, tasada por dicho Agrimensor en 598 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 29 pesetas 25 céntimos graduada por los peritos, en 658 pesetas 13 céntimos, tipo.

Mártires y Virgen del Rosario.

Número 409 del inventario y 1139 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 2 pedazos de tierra en secano de segunda calidad, sitios en término de Garray, que lleva en renta Manuel Ruiz, por la anual de 25 pesetas; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 36 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 6 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Garray anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Felipe Gimenez, tasada por dicho Agrimensor en 60 pesetas, y capitalizada por la espresada renta en 562 pesetas 50 céntimos, tipo.

Sto. Cristo de Caravantes.

Número 384 del inventario y 1111 del de permutacion.—Una heredad en 2 pedazos de tierra en secano de tercera calidad, sitios en término de Caravantes, que lleva en renta Calixto García, por la anual de 8 pesetas 25 céntimos; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto una hectárea, 64 áreas y 35 cen-

tiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el práctico Francisco Llorente y tasada por dicho Agrimensor; y no habiendo sido rematada en su primera, segunda y tercera subasta, se saca en cuarta por la cantidad de 103 pesetas 12 céntimos á que asciende el 55 por 100 de su tasacion.

Ntra. Sra. del Rosario.

Número 388 del inventario general y 1114 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 14 pedazos de tierra, en término de Peñalcazar, que lleva en renta Celedonio Bas, por la anual de 75 pesetas 50 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 8 hectáreas, 16 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 12 fanegas, 8 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Pedro García y tasada por el perito de la Hacienda D. Hércules García Morales; y no habiendo tenido postores en su primera y segunda subasta, se saca en tercera por la cantidad de 1189 pesetas 25 céntimos á que asciende el 70 por 100 de su capitalizacion.

Abadia de Abion.

Número 2734 del inventario y 1399 del de permutacion.—Una tierra inculta de secano de tercera calidad, sita en término de Zárabes. Linda N. senda some-
ra; S. propiedad de Mariano Carramiñana; E. otra de herederos de Ramon Ortega, y O. tierras del Curato de este pueblo: su cabida una fanega 7 celemines de márco nacional, equivalentes á una hectárea, 2 áreas y 20 centiáreas. Esta finca fué anunciada en primera y segunda subasta; y no habiendo tenido licitadores, se saca en tercera por la cantidad de 8 pesetas 75 céntimos á que asciende el 70 por 100 de su tasacion.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ò de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 41 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ò lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 8 de Setiembre de 1872.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Saturnino P. Guerra.